



RESOLUCION No. DESAJCLR25-7329
15 de diciembre de 2025

Por la cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la República – vigencia 2026”.

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, los Acuerdos No. 2586 del 15 de septiembre de 2004 y PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014, expedidos por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 y las Circulares No. 160 del 19 de noviembre de 2004 y DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, las autoridades encargadas de la inmovilización de vehículos por orden de los Jueces de la República deberán trasladarlos a parqueaderos debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial competente.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo No. 2586 de 2004 y demás normas que lo desarrollan y complementan, mediante Resolución No. DESAJCLR25-7190 del 28 de noviembre de 2025 se fijaron las tarifas aplicables a los parqueaderos habilitados y registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, para la vigencia del año 2026.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca publicó convocatoria en la página web institucional el día 5 de diciembre de 2025, mediante la cual se invitó a los propietarios de establecimientos de comercio destinados al parqueo, bodegaje o depósito de vehículos, interesados en recibir vehículos inmovilizados por orden judicial, a radicar los documentos exigidos conforme al Acuerdo 2586 de 2004 y demás normatividad aplicable.

Que la convocatoria se abrió el día 5 de diciembre de 2025 a las 5:00 p.m. y se cerró el día 10 de diciembre de 2025 a las 10:00 a.m.

Que dentro del término señalado presentaron solicitud y documentación los siguientes interesados:

1. EVER EDIL GALÍNDEZ DÍAZ, representante legal de BODEGAS JM S.A.S.
2. DAHIANA ORTIZ HERNÁNDEZ, representante legal de CALI PARKING MULTISER S.A.S.
3. SENÉN ZUÑIGA MEDINA, representante legal de BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S.
4. HELEN NOZOMY LÓPEZ VELASCO, representante legal de COMPANY PARK S.A.S.
5. JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ, propietario del establecimiento CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL.
6. CAROLINA HERNÁNDEZ CASADIEGO, representante legal de ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S.
7. CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES, representante legal de PARQUEADERO J&L SEDE 3
8. ALBEIRO SANDOVAL OSORIO, representante legal de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. firma propietaria del Establecimiento de Comercio SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. JUDICIAL CALI 2

Que revisada la documentación presentada y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2 de la convocatoria, se constató que los establecimientos de comercio BODEGAS JM S.A.S., CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66, BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS, COMPANY PARK S.A.S., ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S., CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL y PARQUEADERO J&L SEDE 3 cumplen integralmente con los requisitos exigidos para su inscripción en el registro de parqueaderos para la vigencia 2026.

Que respecto de la solicitud presentada por el señor ALBEIRO SANDOVAL OSORIO, identificado con C.C. No. 79.559.891 de Bogotá, en calidad de representante legal de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. quien es propietaria del establecimiento de comercio SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. JUDICIAL CALI 2, se verificó que dicho establecimiento fue excluido del registro de parqueaderos mediante Resolución No. DESAJCLR24-3132 del 30 de agosto de 2024, decisión confirmada mediante Resolución No. DESAJCLR24-339 del 25 de septiembre de 2024, actos administrativos que se encuentran en firme, de conformidad con la constancia de ejecutoria del veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Que la exclusión se produjo como consecuencia del incumplimiento del artículo 5 de la Resolución No. DESAJCLR23-6900 del 30 de noviembre de 2023, al evidenciarse el cobro de conceptos no autorizados y ajenos al servicio de parqueo o bodegaje, conducta que vulnera la normativa que regula el registro de parqueaderos judiciales.

Que la convocatoria publicada el cinco (5) de diciembre de 2025, estableció expresamente que *“Serán rechazadas las solicitudes de inscripción de quienes hayan sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores y/o hayan sido excluidos del registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o de cualquiera de las Direcciones Seccionales del País, una vez verificado el término o duración de la sanción que les haya sido impuesta”*.

Que se constató que la exclusión impuesta al establecimiento SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. – JUDICIAL CALI 2 se encuentra vigente, por cuanto el parágrafo 1 del artículo primero de la Resolución No. DESAJCLR24-3132 30 de agosto de 2024, señala que, a dicha firma *“no se le continuaran remitiendo los vehículos inmovilizados por órdenes de los Jueces de la República en lo que resta de la vigencia del año 2024 y del mismo modo no hará parte del registro se conforme para la vigencia del año 2025”*. Que de igual forma no existe actualmente, acto administrativo que levante la sanción o la deje sin efectos.

Que, en consecuencia, la solicitud presentada por el señor ALBEIRO SANDOVAL OSORIO, identificado con C.C. No. 79.559.891 de Bogotá, en calidad de representante legal de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. quien es propietaria del establecimiento de comercio SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. JUDICIAL CALI 2, se encuentra incurso en una causal rechazo, razón por la cual no es jurídicamente viable su inclusión en el registro de parqueaderos para la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el registro de parqueaderos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, para la vigencia 2026, con los establecimientos de comercio que cumplieron los requisitos legales y reglamentarios, los cuales son:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Callejón el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Candelaria)

			administrativo@bodegasjmsas.com 3164709820- 3160248750
CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Carrera 66 No. 13-11 de Cali caliparking@gmail.com 3184870205 – 3016416684
ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS	901.538.234-5	CAROLINA HERNANDEZ CASADIEGO	Calle 11 # 30 - 52 Arroyohondo (Yumbo -Valle) admin@almacenamientoycustodia.com 3202955807 3126605937
CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL	1.026.555.832	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ	Cra 35 B con Calle 17 Lote N 2 (Yumbo – Valle) admin@captucol.com.co 3015197824 3105768860
BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS	900.532.355-7	SENEN ZUÑIGA MEDINA	Calle 1ª No.63-64 B/Cascada. de Cali bodegasimperiocars@hotmail.com (602)5219028 300-5327180 (602)5219028
COMPANY PARK S.A.S.	901.634.409-8	HELEN NOZOMY LOPEZ VELASCO	Calle 20 No.8 A-18 B/Obrero de Cali Companypark2022@gmail.com 300-7943007- (602)8852098
PARQUEADERO J&L SEDE 3	37121446-5	CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES	Calle 12 a No. 20 b - 140 lote 5 e Cencar bodegajudicialjyl@hotmail.com 3502778435

ARTICULO SEGUNDO: RECHAZAR la solicitud de inscripción en el registro de parqueaderos para la vigencia 2026 presentada por el señor ALBEIRO SANDOVAL OSORIO, identificado con C.C. No. 79.559.891 de Bogotá, en calidad de representante legal SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. firma que es propietaria del establecimiento de comercio SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. JUDICIAL CALI 2, por encontrarse vigente la exclusión del registro de parqueaderos a la fecha de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones Nos. DESAJCLR24-3132 del 30 de agosto de 2024 y DESAJCLR24-339 del 25 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Los parqueaderos registrados deberán ceñirse estrictamente a la normatividad vigente que regula la custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial.

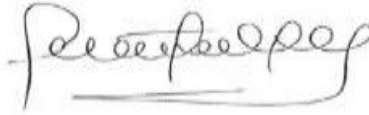
ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali podrá excluir en cualquier momento a los parqueaderos registrados cuando tenga conocimiento de irregularidades, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente resolución a las autoridades judiciales y administrativas correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Seccional de Administración Judicial

Revisó: Fabio Heriberto Molina Arango – Coordinador Área Jurídica

